

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 1,00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1911.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial
GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Diputación provincial de León.—Anuncio.

Delegación de Hacienda.—Anuncio

Delegación de Industrias de León.—Anuncio.

Administración Municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CIRCULAR NÚM. 55

La Secretaria General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica, que estudiada la propuesta del Sindicato Nacional del Metal, ha resuelto disponer lo siguiente:

1.º Todas las Fábricas Nacionales de aparatos eléctricos de uso doméstico quedan obligadas a fabricar, como mínimo, un 40 por 100 en número de aparatos, de los modelos que se denominarán *económicos*, que habrán de ajustarse a las características y precios de venta al público siguiente:

Plancha de 300 w.....	19,00 ptas.
» de 400 w.....	28,00 »
Hornillo de 500 w.....	28,00 »
» de 1.000 w.....	38,00 »
Cazo de 300 w.....	22,00 »
» de 500 w.....	36,00 »

Estufa de reflector parabólico de 600 w..... 42,00 »

Sobre estos precios de venta al público, los fabricantes harán, como mínimo, un descuento del 35 por 100 para gastos de transportes y margen de intermediarios.

2.º Para el resto de los aparatos eléctricos de uso doméstico, los fabricantes podrán establecer libremente los precios de venta al público, con la obligación de expresarlos sobre cada artículo en etiquetas suspendidas y marchamadas con sello metálico.

3.º Ningún fabricante podrá hacer uso de lo dispuesto en la presente resolución, sin que previamente le

hayan sido aprobados por el Sindicato Nacional del Metal sus modelos de aparatos de tipo *económico*, para lo cual, inmediatamente para su publicación de la misma, remitirá muestras a dicho Sindicato.

4.º Todos los aparatos eléctricos de uso doméstico que se pongan a la venta, tanto de tipo *económico* como de precio libre, tendrán que llevar claramente visible la marca del fabricante.

5.º El Sindicato Nacional del Metal controlará, bajo su responsabilidad, el cumplimiento del porcentaje de fabricación de aparatos de tipo *económico*, así como también vigilará si las condiciones técnicas de los mismos se ajusta a los modelos aprobados para los fabricantes, reservándose esta Secretaria General Técnica la facultad de prohibir la fabricación de aparatos de precio libre en el momento que se observe que el mercado está desabastecido de aparatos de tipo *económico*.

Lo que se comunica para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 24 de Febrero de 1942.

El Gobernador civil,
Jefe Provincial del Servicio

A los almacenistas y detallistas que tienen existencias de conservas

Habiendo pasado a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, con arreglo a lo dispuesto en el art.º 24 de la Circular n.º 256, las existencias de conservas prohibidas y preparaciones especiales de las mismas, que en 31 de Diciembre último quedaban en poder de fabricantes, almacenistas y detallistas, remitirán éstos, con la máxima urgencia a esta Delegación Provincial relación detallada de las cantidades que se encuentren en poder de los mismos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 24 de Febrero de 1942.

El Gobernador civil,
Jefe provincial del Servicio

CIRCULAR NÚM. 58

PRECIO PARA TUBO BERGMANN Y PIEZAS ACCESORIAS

Por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio han sido autorizados, para tubo Bergmann y piezas accesorias, los siguientes precios de venta al público:

Tabo Bergmann (100-metros)

Diámetros m/m.	9	11	13'5	16	23
precio al público	154	187	234	268	400

Empalmes (100 unidades)

Diámetros m/m.	9	11	13'5	16	23
precio al público	9'36	11	11'65	14'30	19'10

Grapas (millar de unidades)

Diámetros m/m.	9	11	13'5	16	23
precio al público	23'80	25'10	26'60	38'50	44'70

Sobre estos precios los fabricantes harán un descuento del 35 por 100 a almacenistas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos consiguientes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 26 de Febrero de 1942.

El Gobernador civil,
Jefe provincial del Servicio

CIRCULAR NÚM. 59

SUMINISTRO A LA CAPITAL

A partir del día 1.º se podrá retirar de los establecimientos que cada uno tenga designado, como proveedor y

contra entrega de los cupones números 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 de comestibles; 19 y 20 de legumbres, y 12 de patatas, los artículos siguientes:

Aceite.—A razón de medio litro por ración, contra entrega del cupón número 36 y al precio de 4'40 pesetas litro. (Importa la ración 2'20 pesetas).

Azúcar.—A razón de 150 gramos por persona contra entrega del cupón número 37 y al precio de 2'55 pesetas kilo. (Importa la ración 0'40 pesetas).

Arroz.—A razón de 150 gramos por ración, contra entrega del cupón número 38 y al precio de 1'95 pesetas kilo. (Importa la ración 0'30 pesetas).

Jabón.—A razón de 125 gramos por ración, contra entrega del cupón número 39 y al precio de 2'80 pesetas kilo. (Importa la ración 0'35 pesetas, más impuestos de usos y consumos).

Puré.—A razón de 100 gramos por ración, contra entrega del cupón número 40 y al precio de 1'45 pesetas kilo. (Importa la ración 0'15 pesetas).

Pasta para sopa.—A razón de 150 gramos por ración y al precio de 2'90 pesetas kilo, contra entrega del cupón número 41. (Importa la ración 0'15 pesetas).

Café.—A razón de 50 gramos por persona, contra entrega del cupón número 42 y al precio de 21'05 pesetas kilo. (Importa la ración 1'05 pesetas).

Chocolate.—A razón de un paquete de 180 gramos por persona, contra entrega del cupón número 43 y al precio de 2'20 pesetas. (Importa los 180 gramos 1'10 pesetas).

Alubias.—A razón de 150 gramos por ración, contra entrega del cupón número 19 y al precio de 2'30 pesetas kilo. (Importa la ración 0'35 pesetas).

Garbanzos.—A razón de 150 gramos por ración, contra entrega del cupón número 20 y al precio de 1'95 pesetas. (Importa la ración 0,30 pesetas).

Patatas.—A razón de tres kilos por ración, contra entrega del cupón número 12 y al precio de 0'74 pesetas kilo. (Importa la ración 2'25 pesetas).

Importa la ración de todos los artículos a suministrar ocho pesetas con sesenta céntimos (8'60), más impuestos de usos y consumos del jabón.

ARTÍCULOS DE ADQUISICIÓN LIBRE

Queso.—Se podrá adquirir como máximo medio kilo por cartilla en el establecimiento de D. Tomás Reyero.

Espinazo, costillas, salchichón y lomo.—Se podrán adquirir estos artículos, como máximo, medio kilo por cartilla y al precio de 5'70, 7'50, 25'10 y 39'15 pesetas kilo, respectivamente, incluidos todos los impuestos, excepto el de usos y consumos, en los establecimientos de Ramón Gordillo, Hijo de Pérez Cabo, Eulalio Benavides, Viuda de Benavides, Ramón G. Sánchez, María Blanco, Marcos Martín y Fausto Marcos.

Mantequilla.—Se podrá adquirir en el establecimiento de costumbre al precio de 20'81 pesetas kilo, como máximo medio por cartilla.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos. Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 27 de Febrero de 1942.

El Gobernador civil,
Jefe Provincial del Servicio

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

CIRCULAR NÚM. 36

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina, en el término municipal de Santa María del Monte de Cea, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 16 de Septiembre de 1941.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 17 de Febrero de 1942.

El Gobernador civil,
Narciso Perales

CIRCULAR NÚMERO 38

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la rabia canina, en el término municipal de Cubillas de Rueda, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 22 de Octubre de 1941.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 19 de Febrero de 1942.

El Gobernador civil,
Narciso Perales

CIRCULAR NÚMERO 40

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguido el carbunco bacteriano, en el término municipal de Valdefresno, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 27 de Noviembre de 1941.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento. León, 21 de Febrero de 1942.

El Gobernador civil
Narciso Perales

CIRCULAR NUM. 41

Habiéndose presentado la epizootia de perineumonía contagiosa, en el ganado existente en el término municipal de Vegaquemada en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa el pueblo de Palazuelo, del Ayuntamiento de Vegaquemada, como zona infecta los establos de D. José López y Filimón Fresno, del pueblo de Palazuelo y zona de inmunización todo el Ayuntamiento de Vegaquemada.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIX del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 25 de Febrero de 1942.

El Gobernador civil,
Narciso Perales

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

ANUNCIO

Concluidas reglamentariamente las obras de construcción de los caminos vecinales de Torre de Babia a la carretera de La Magdalena a Belmonte, número P-109, Contratista D. Juan Alonso, vecino de Villavieja de Yeltes (Salamanca); Gete a la carretera de León a Collanzo, número P-88, Contratista D. Florentino Alonso, vecino de Cármenes (León); Cospedal a la carretera de La Mag-

dalena a Belmonte (trozo del camino vecinal número 2-18), P-183, Contratista D. Juan Alonso, vecino de Villavieja de Yeltes (Salamanca), y Lorenzana a La Robla (2.º trozo), número 2-20, Contratista herederos de Faustino Diez, vecino que fué de Rioseco de Tapia (León); esta Comisión, en sesión de 20 del actual, acordó, en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, en relación con el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales para la contratación de Obras Públicas, de 13 de Mayo de 1903 y demás disposiciones vigentes, hacerlo público para que los que se crean con derecho para hacer alguna reclamación contra los respectivos Contratistas, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado del término en que radican las obras o ante los Organismos competentes, en el plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes respectivos interesar de aquéllas la entrega de la certificación acreditativa de las reclamaciones presentadas, cuya certificación deberán remitir a esta Diputación, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

León, 24 de Febrero de 1942.—El Presidente, Manuel Marqués.—El Secretario, José Peláez.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

PAGO DE HABERES

Se pone en conocimiento de las clases activas y pasivas, y de sus habilitados, que el pago de los haberes del mes de la fecha, se efectuará en los días y horas siguientes:

CLASES ACTIVAS

Día 2 de Marzo y sucesivos de 10 a 12 de la mañana.

CLASES PASIVAS

Día 2 de Marzo.—Jubilados en general.

Día 3 de idem.—Retirados en general.

Día 4 de idem.—Montepío Militar, Remuneratorias, Excedentes y Patrimonio.

Día 5 de idem.—Montepíos civiles.

Día 6 de idem.—Los no presentados.

El pago se hará de diez a doce de la mañana y sólo se abonará cada día las nóminas señaladas.

León, 26 de Febrero de 1942.—El Delegado de Hacienda, José Antonio Díaz.

Sección Provincial de Administración Local

CIRCULAR

Habiendo vencido el plazo concedido por la Sección Provincial de Administración Local, de esta provincia, indicado en Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 4 del corriente, en la que por tercera y última vez se concedían quince días para la presentación de los Presupuestos municipales para el actual ejercicio, y como a pesar de las advertencias, relativas a la demora en el cumplimiento de servicio tan indispensable y apremiante, son muchos los Ayuntamientos, que por negligencia, tienen abandonada dicha obligación, he acordado a propuesta de aquella Jefatura, conceder un último e improrrogable plazo de ocho días, a fin de que los Ayuntamientos que se encuentren en el citado caso, y que a continuación se citan, puedan justificar aquella improcedente demora ante la Sección Provincial de Administración Local; bien entendido, que transcurrido éste, sin cumplimentar satisfactoriamente alguno de aquellos extremos, haré uso de las facultades que me concede el Art. 274 del Estatuto municipal vigente, en relación con los apartados 21 y 23 del Art. 6.º del Reglamento de la Administración Económica Provincial, de 13 de Octubre de 1903, imponiendo la sanción que en cada caso proceda.

Relación de los Ayuntamientos morosos que se citan:

Arganza
Barjas
Benuza
Bercianos del Páramo
Berlanga del Bierzo
Boñar
Candín.
Carrocera
Castrillo de Cabrera
Castrillo de la Valduerna
Castropodame

Cebrones del Río
 Cimanos de la Vega
 Cimanos del Tejar
 Congosto
 Cubillos del Sil
 Chozas de Abajo
 Fuentes de Carbajal
 Galleguillos de Campos
 Garrafe de Torio
 Joara
 La Vega de Almanza
 Los Barrios de Salas
 Maraña
 Molinaseca
 Oencia
 Peranzanes
 Quintana del Marco
 Puente de Domingo Flórez
 Roperuelos del Páramo
 Saelices del Río
 San Andrés del Rabanedo
 Sancedo
 San Cristóbal la Polantera
 San Esteban de Nogales
 San Justo de la Vega
 San Millán los Caballeros
 San Pedro Bercianos
 Santa Colomba de Somoza
 Santa Cristina [Valmadrigal
 Santa Elena de Jamuz
 Santas Martas
 Sariegos
 Sobrado
 Torre del Bierzo
 Toreno
 Turcia
 Valdefresno
 Valdefuentes del Páramo
 Val de San Lorenzo
 Valdevimbre
 Vegacervera
 Vega de Espinareda
 Vega de Infanzones
 Villamanín
 Villabraz
 Villafranca del Bierzo
 Villamandos
 Villamontán la Valduerna
 Villaquejida
 Villarejo de Orbigo

Por Dios, España y su Revolución
 Nacional-Sindicalista.

León, 26 de Febrero de 1942.—El
 Delegado de Hacienda, José A. Díaz.

Delegación de Industria de León

PESAS Y MEDIDAS

La comprobación periódica anual
 de pesas, medidas e instrumentos de

pesar, correspondiente al año de 1942,
 se verificará en los Partidos de Pon-
 ferrada y Villafranca del Bierzo, du-
 rante los días que a continuación se
 expresan:

Ponferrada: días 4, 5 y 6 de Marzo,
 de diez a trece y de quince a dieci-
 siete.

Villafranca del Bierzo: día 10 de
 Marzo, de diez a trece y de quince a
 diecisiete.

La contrastación en los demás
 Ayuntamientos de los referidos Par-
 tidos, se avisará por oficio a los se-
 ñores Alcaldes con la anticipación
 necesaria, para que éstos lo hagan
 saber a los interesados.

León, 27 de Febrero de 1942.—
 El Ingeniero Jefe, Antonio Martín
 Santos.

Administración municipal

Ayuntamiento de Benavides de Orbigo

Habiendo acordado la Corpora-
 ción municipal que presido un pre-
 supuesto extraordinario por 15.000
 pesetas para reparar la torre de la
 iglesia parroquial, presupuesto que
 hase de nutrir de los rendimientos
 de una corta extraordinaria de ma-
 dera en las plantaciones propiedad
 del Ayuntamiento, en cumplimiento
 del artículo 300 del Estatuto Muni-
 cipal, se anuncia al público por tér-
 mino de quince días, para que pue-
 da ser examinado y reclamado.

Benavides, 22 de Febrero de 1942.—
 El Alcalde, Francisco Santiago.

Ayuntamiento de Campazas

Vacante la plaza de Alguacil de
 este Ayuntamiento, dotada con el
 haber anual de 350 pesetas, se anun-
 cia su provisión en propiedad por el
 plazo de quince días, a contar desde
 el siguiente al en que aparezca in-
 serto este anuncio en el BOLETÍN
 OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus
 instancias en esta Alcaldía en el pla-
 zo indicado, acompañadas de los
 documentos que justifiquen su adhe-
 sión al Movimiento Nacional, siendo
 méritos de preferencia el ser Cabá-
 llero Mutilado, excautivo, excombati-
 ente, etc., y la plaza se adjudicará
 al que mayores méritos reúna, de
 conformidad a lo dispuesto en la
 Orden del Ministerio de la Goberna-
 ción de 30 de Octubre de 1939.

Campazas, 23 de Febrero de 1942.—
 El Alcalde, Teudis González.

Administración de Justicia

Juzgado Instructor provincial de Res- ponsabilidades Políticas de León

Por medio del presente se cita a
 doña Enriqueta Naves González, de
 55 años, labores, hija de Francisco y
 de Dolores, que reside en esta Capi-
 tal (ignorándose el domicilio), para
 que en el plazo de cinco días a par-
 tir de la publicación de este anuncio
 comparezca en la sala de este Juzga-
 do sita en la Calle Legión VII n.º 4, a
 fin de notificarla las prevenciones
 3.ª, 4.ª y 5.ª del Art. 49 de la Ley de
 Responsabilidades Políticas, para
 constancia en el expediente que lo
 sigue el Juzgado de igual clase de
 Oviedo.

Dado en León, a 23 de Febrero de
 1942.—El Secretario, Casimiro Gon-
 zález.—V.º B.º: El Juez, Alberto
 Martínez.

Juzgado de Instrucción de Ponferrada

En cumplimiento de carta orden
 de la Superioridad, se cita por me-
 dio del presente, a Luis Alonso Ma-
 yada, hijo de Rafael y Antonia, de
 treinta años de edad, casado, mecá-
 nico, natural de Buenos Aires y ve-
 cino de Madrid, calle del Reloj, nú-
 mero 7, actualmente en ignorado
 paradero, para que el día 18 de Mar-
 zo próximo, a las once horas, com-
 parezca ante esta Ilma. Audiencia
 provincial de León, con objeto de
 asistir, en concepto de procesado, al
 juicio oral señalado en la causa nú-
 meros 39 del sumario y 349 del rollo
 de 1940, sobre estafa, bajo los aper-
 cibimientos que determina la Ley
 de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Ponferrada, a 20 de Fe-
 brero de 1942.—El Juez de Instruc-
 ción, Ignacio Fidalgo.—El Secreta-
 rio, Carlos Luis Alvarez.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de Villavidel

Convoca a Junta general ordina-
 ria para el día 22 de Marzo, con el
 fin de examinar y aprobar el pre-
 supuesto de gastos e ingresos del
 corriente año.

Lo que hago público para general
 conocimiento.

Villavidel, 28 de Febrero de 1942.—
 El Presidente, Benito García.

Núm. 75.—10,00 ptas.